



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGM

202430000656711

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 22 de 2024

Señor(a)
AUGUSTO

William Augusto Acosta
Carrera 55 No 170 75 Oficina 108

Email: consorciowilliamsskg@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA OFICIO 202461200095642

Señores Consorcio Williams reciban un cordial saludo.

Por medio del presente y como se indica en el asunto, me permito dar respuesta al documento radicado el día 10 de enero de 2024 con número 202461200095642.

Dicho documento remitido a la Entidad y específicamente a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, en el término establecido por el Código General del proceso e indicados en audiencia y en el documento de traslado a las partes, para el ejercicio de contradicción y defensa de la prueba decretada de oficio que trata de la realización de dos (02) informes periciales.

Sin embargo, a pesar de la oportunidad procesal en el documento no aparecen las preguntas a realizar en audiencia respecto de los informes periciales practicados y trasladados a las partes del proceso a los correos electrónicos autorizados en audiencia y a los correos físicos de las personas jurídicas que hacen parte del proceso sancionatorio N° **PSC-SGM-001-2023 CTO 2021-2516**; Consorcio Williams SKG identificado con NIT 901.543.585-5 y a la compañía de seguros la Previsora con NIT: 8600024002.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Finalmente, respecto de los argumentos esgrimidos en el documento, son alegaciones esgrimidas fuera de término y no serán tenidas en cuenta en atención al concepto emitido por los abogados externos en el que se indica que no hay lugar a alegatos de conclusión en la audiencia adelantada bajo el marco del artículo 86 del la Ley 1474 de 2011, concepto adjunto a la presente.

Cordialmente,



~{JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA}

~{Subsecretario de Gestión de la Movilidad}

Firma mecánica generada en 22-01-2024 07:25 PM

Anexos: CONCEPTO

Elaboró: Angelica Maria Rubio Polanco-Subsecretaría De Gestión De La Movilidad